



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0219-2021- MDC



Catacaos, 01 de Octubre de 2021

VISTO:

El informe N°979-2021-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 22 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°2450-2021-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 29 de setiembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°0461-2021-MDC-GA de fecha 30 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°000406-2021/MDC.GAJ de fecha 01 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°979-2021-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 22 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, indica que mediante informe N°2307-2021-MDC-SGLAYCP/DPLR emitido por la Sub Gerencia de Logística hace de conocimiento sobre la declaración de desierto del procedimiento para la contratación de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, a lo que recomendó que una vez consentida la declaración desierto total o parcial, el OEC o el comité de selección, según corresponda, realiza la nueva convocatoria a través del SEACE.

Así mismo estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones concluye que, no se realizara la modificación del valor referencial de la obra en mención, por lo que recomienda continuar con los trámites para la Tercera Convocatoria para el procedimiento de contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico en mención.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, alcanza los términos de referencia para que se efectúe la contratación para la consultoría de elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, el informe N°2450-2021-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 29 de setiembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada N°03-2021-MDC-CS-III CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por un valor referencial de S/298,700.00 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos con 00/100 soles), en aplicación al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N°344-2021-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF el Decreto Supremo N°168-2020-EF.

Así mismo la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial indica que el expediente de contratación contiene los requerimientos técnicos mínimos, certificación de crédito presupuestario, el valor referencial, comprendiendo los siguientes indicativos: Fuente de Financiamiento: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, Tipo de Proceso de Selección: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2021-MDC-CS-III CONVOCATORIA, Tipo de Objeto: Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico, Plazo de ejecución contractual: 30 días calendarios, Monto: S/298,700.00

Que, el informe N°0461-2021-MDC-GA de fecha 30 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la emisión de acto resolutorio del expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada N°03-2021-MDC-CS-III CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por un valor referencial de S/298,700.00 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos con 00/100 soles).

Que, el informe N°000406-2021/MDC.GAJ de fecha 01 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: que se cumpla con Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada N°03-2021-MDC-CS-III CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por un valor referencial de S/298,700.00 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos con 00/100 soles).

Que, mediante Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; D.S. N° 344-2018-EF se ha previsto conforme Artículo 41. Requisitos para convocar 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...)

Que, es de advertirse que el proceso de selección que se ha llevado a cabo para efectuar la contratación del servicio de consultoría ha sido declarado DESIERTO; siendo que es advertirse que mediante informe N°2307-2021-MDC-SGLAYCP/DPLR emitido por la sub gerencia de logística ha dado conocer las razones por las cuales se han producido tales circunstancias, siendo que además mediante el Acta de Admisión y calificación de ofertas técnicas, se tiene que al haberse registrado 17 participantes, solo 03 postores han presentado las propuestas, las mismas que NO fueron admitidas, ello al NO cumplir con los requerimientos exigidos por la normativa de contrataciones, es por lo que así se tiene que el RLCE, DS N°344-2018-EF; ha previsto: *Artículo 65. Declaración de desierto: 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna*





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Que, es de advertir además que se ha precisado que: (...) **42.4 cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado;** siendo que respecto a ello es que el expediente técnico ha sido actualizado, respecto a su valor referencial y modificado en el requerimiento; tal como lo ha previsto el informe de la sub Gerencia de Logística.

Que, frente a ello es que es requisito indispensable para poder convocar a la presente adquisición la Aprobación del Expediente de Contratación; el mismo que ha sido alcanzado a esta Gerencia para su evaluación; siendo que los alcances del Expediente de Contratación se han previsto en el RLCE; **Artículo 42. Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.**

Que, además se ha detallado el contenido de cada uno de los documentos que debe llevar consigo el expediente de Contratación; así tenemos que: 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, además debe tener en cuenta que el tipo de proceso de selección será el de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA; siendo que dicho parámetro es cumplido en razón a que el monto del proceso se encuentra dentro de los Topes de los Procesos de Selección previstos en el inciso a) del Artículo 17° de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2021; Ley 31084; Adjudicación Simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 soles).

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2021-MDC-CS-III CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor referencial de S/298,700.00 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vázquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL